Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de marzo de 2018.-

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por Horacio D. Díaz Sieiro y Silvana M. Garrido Santos en la causa Técnicas Ferroviarias Argentinas S.A. c/ EN-Mº Economía Obras y Servicios Públicos y otro s/ daños y perjuicios", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que esta Corte comparte y hace suyos los fundamentos y conclusiones del dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a los que cabe remitir por razones de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo al presente. Reintégrense los depósitos de fs. 2 y 39. Agréguese la queja al principal. Notifíquese y, a fin de poner en conocimiento la actuación de la abogada del Estado Nacional, líbrese oficio a la Procuración del Tesoro, con copia del dictamen de la Procuración General de la Nación y de la presente sentencia. Oportunamente, remítase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

Recurso de queja interpuesto por **Horacio Damián Díaz Sieiro y Silvana Marcela Santos Garrido, ambos por derecho propio.**

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala V.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 8.**